



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 22 de noviembre de 2012 por la que se modifica la Orden de 10 de noviembre de 2011 por la que se convoca y regula concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de turno de traslado. (2012050214)

El artículo 15 del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura establece que los puestos que se hallen vacantes y figuren en las relaciones de puestos de trabajo de personal laboral, excluidos los de libre designación, se cubrirán por los procedimientos que se regulen en dicho precepto, siendo el turno de traslado el primer sistema que se concreta.

En su virtud, la Consejería de Administración Pública dicta la Orden de 10 de noviembre de 2011, por la que se convoca y regula concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de turno de traslado (DOE núm. 217, de 11 de noviembre); en base a la cual ha sido realizada ya la primera resolución.

Siendo el carácter abierto y permanente una de las principales características de este procedimiento de provisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del V Convenio Colectivo, la referida convocatoria continúa vigente. No obstante, con base en la experiencia adquirida, se detecta la necesidad de abordar ciertas modificaciones con la finalidad tanto de proporcionar una mayor celeridad y seguridad jurídica al procedimiento como de dar cumplimiento a las exigencias de los principios de publicidad y transparencia que deben presidir el mismo. Así, se precisa el significado de algunas de las exclusiones por las que cada interesado pueda optar en su solicitud de centros, se modifica la práctica de las notificaciones a los participantes respecto de los requisitos y méritos cuya acreditación se realiza mediante certificación de oficio de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, y por último, se acuerda publicar los puestos definitivos desde los que participan los trabajadores en cada resolución.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de las competencias conferidas a esta Consejería de Administración Pública por el artículo 3.2.i) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación de la Orden de 10 de noviembre de 2011 por la que se convoca y regula concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de turno de traslado.

Se modifican las Bases y Anexo que a continuación se determinan de la Orden de 10 de noviembre de 2011 por la que se convoca y regula concurso para la provisión de puestos de tra-



bajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de turno de traslado, que quedan redactadas en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el punto 2 de la Base Tercera. Solicitudes, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«2. La solicitud de participación se presentará de forma genérica para los puestos de trabajo de la misma Categoría y Especialidad a que pertenezca el trabajador, salvo en los puestos mencionados en el párrafo segundo de la Base Segunda de esta convocatoria, cumplimentándose los datos que para cada Centro se exigen en la solicitud, por orden de preferencia. Dicha preferencia deberá expresarse, en primer lugar, en relación con las localidades y, en segundo lugar, dentro de cada localidad, por cada uno de los Centros solicitados. Asimismo, el interesado deberá indicar en la solicitud de participación aquellas condiciones de trabajo o características que excluye de la misma HE (Horario Especial), JP (Jornada Partida), J.PAR. (Jornada inferior al 100 %), T (Turnicidad de Mañana y Tarde), TN (Turnicidad con Noches), N (Noches Fijas), FS (Trabajo en Fines de Semana), HT (Horario de Tarde), si bien ello no obsta para que en cualquier momento la Administración, en el ejercicio de su potestad de autoorganización, pueda asignar las características o condiciones de trabajo que considere oportunas a cualquiera de los puestos adjudicados, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de los servicios. Dentro de los centros solicitados por los participantes se considerarán como no solicitados aquellos puestos que tengan alguna condición o característica que haya sido excluida por el mismo en su solicitud.

Las solicitudes se formularán en base a la información de localidades y centros de trabajo contenida en Anexo II. No obstante, con carácter inmediatamente anterior a la constitución de la Comisión de Valoración para cada Resolución, se harán públicas en el tablón de anuncios de la Consejería de Administración Pública, en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa, a efectos informativos, las vacantes de cada Categoría y Especialidad que se ofrezcan a traslado».

Dos. En concordancia con anterior, se modifica el Anexo I.2 de la solicitud de participación, que lleva por título PETICIONES DE CENTROS DE TRABAJO, que queda como se indica en el anexo adjunto a la presente Orden.

Tres. Se modifica el punto 5 de la Base Tercera. Solicitudes, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«5. Constituida la Comisión de Valoración se emitirá resolución de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección por la que se hará pública la relación de participantes en cada una de las resoluciones de la presente convocatoria, con indicación del centro de trabajo y número de código del puesto de trabajo donde tienen destino con carácter definitivo, y desde el que participan de conformidad con lo dispuesto en el punto 2 de la Base Segunda».

Cuatro. Se añade un nuevo apartado C) a la Base Quinta. Acreditación de requisitos y méritos, con la siguiente redacción:



«C). Puesta en conocimiento de Certificaciones:

En cuanto que actos integrantes del proceso de provisión, las Certificaciones referidas en los puntos A.1, B.1 y B.5 relativas respectivamente a la acreditación de requisitos generales y de Categoría y/o Especialidad, del mérito de antigüedad y de la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que hayan sido organizados u homologados por la Escuela de Administración Pública de Extremadura o impartidos en el ámbito de promoción del citado Organismo, serán objeto de comunicación a cada interesado en la parte privada del Portal del Empleado Público a través de la dirección de internet <http://portalempleado.juntaextremadura.net/>, donde cada uno de ellos podrá acceder a su contenido mediante sus claves personales de acceso o certificado digital.

A tal fin la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección hará público en el «Diario Oficial de Extremadura» un anuncio que sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos en el que se indicará a los participantes en el concurso tanto la puesta a su disposición de las Certificaciones antes referidas como el plazo para que, en caso de disconformidad con el contenido de las mismas, puedan manifestarlo por escrito en los términos expresados en esta Base».

Disposición Final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Orden hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 22 de noviembre de 2012.

El Consejero de Administración Pública,
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO

